HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "COMPRAVENTA DE CUCHILLAS PARA DERMATOMO ELÉCTRICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS USUARIOS QUE LOS REQUIERAN, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Actualmente, el proveedor contratado por la institución, DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S., ha informado que el comercializador de las cuchillas en mención, EXEL MEDICAL, ha establecido una política de comercialización directa que restringe la distribución del producto exclusivamente a través de venta directa a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), y no mediante intermediarios o subdistribuidores.

La E.S.E. HUS opera con el equipo Dermatomo Eléctrico Padgett, lo que exige la adquisición de estas cuchillas específicas, ya que son los únicos insumos compatibles con dicho equipo. Estos elementos críticos y esenciales son necesarios para mantener la continuidad de la atención quirúrgica a los pacientes de la entidad y su ausencia comprometería directamente la prestación de los servicios de salud, afectando de manera significativa la oportunidad, seguridad y calidad en la atención.

De ahí que, la Subgerencia de servicios ambulatorio y de apoyo terapéutico junto con el profesional universitaria de farmacia de la ESE HUS, mediante Requerimiento No 724 del 18 de septiembre de 2025, solicitaron que se adelantara el trámite correspondiente para realizar la compraventa de cuchillas para dermatomo eléctrico, con el fin de garantizar la realización de procedimientos quirúrgicos a los usuarios que los requieran en la ESE Hospital Universitario de Santander.

Debido a la naturaleza crítica del insumo y en una restricción en la cadena de suministro que fundamenta la modalidad de contratación directa con el proveedor EXEL MEDICAL, por tanto el área técnica realizo la corroboración en la documentación técnica y los registros del INVIMA, confirmando que EXEL MEDICAL figura como importador, acondicionador y titular de las cuchillas para dermatomo eléctrico en Colombia.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"COMPRAVENTA DE CUCHILLAS PARA DERMATOMO ELÉCTRICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS USUARIOS QUE LOS REQUIERAN, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE Hospital Universitario de Santander busca garantizar la disponibilidad oportuna de las cuchillas, previniendo la interrupción de procedimientos quirúrgicos vitales para la salud de los pacientes, y asegurando el cumplimiento de las normas de habilitación, calidad y continuidad en la prestación del servicio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

ÍTEM	ATC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	FMQ1138	CUCHILLAS PARA DERMATOMO PADGET	• Acero inoxidable • Medidas: 111 x 32.5 x 0.37 mm • Compatible con equipos Padgett modelo C,B,S • Diseño asimétrico • Empacadas individualmente	CAJA X 10	9

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se compromete a entregar el dispositivo medico objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS.
2. El dispositivo médico que por sus características sea de uso frecuente y perentorio para atender a pacientes de servicio quirúrgico y de internación
3. La entrega del dispositivo médico debe ser a solicitud del supervisor de manera consensuada.
4. Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del dispositivo medico identificado con el solicitado por la ESE HUS, presentación, cantidad facturada. Igualmente se solicita que la factura original debe ser entregada al Servicio Farmacéutico ESE HUS, Piso 2° y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado.

5. La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por la ESE Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de estos en la plataforma técnica operativa de la institución.
6. El contratista se compromete a suministrar los dispositivos médicos con fecha de vencimiento igual o superior a doce (12) meses, en caso de que sea igual o menor a 12 meses su fecha de vencimiento deberá venir con carta de compromiso de devolución, siempre y cuando las características técnicas del dispositivo medico lo permitan.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales.
4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios.
9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP.
14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y

de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**Subgerente de servicios ambulatorios y apoyo terapéutico de la ESE HUS** o quienes hagan sus veces o las personas que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS. **El profesional universitario de farmacia de la ESE HUS** o quienes hagan sus veces o las personas que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de cuarta cuantía, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: Aspectos Jurídicos, Aspectos Económicos y Financieros: al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. Aspectos Técnicos: el Subgerente de Servicios ambulatorio y apoyo terapéutico de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el profesional que se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, el Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta. A su vez señala en el CAPITULO IV MODALIDADES DE SELECCIÓN artículo 29 CONTRATACIÓN DIRECTA numeral 29.2.3. Que reza: *"Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL".*

De acuerdo con la información oficial emitida por el INVIMA, se verifica que EXEL MEDICAL S.A.S. ostenta actualmente la titularidad del Registro Sanitario No. 2017DM-0017400, siendo por tanto la única empresa autorizada en Colombia para

importar, acondicionar y comercializar los productos DERMATOMOS, CUCHILLAS Y ACCESORIOS marca HUMECA®, fabricados por HUMECA B.V., empresa con domicilio en Países Bajos.

Por consiguiente, y conforme a lo previsto en el artículo 29, numeral 2, numeral 3 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario de Santander, se configura la causal de contratación directa por exclusividad de proveedor, toda vez que solo EXEL MEDICAL S.A.S. puede suministrar el producto Dermatomos, cuchillas y accesorios marca HUMECA® con el debido respaldo técnico, legal y sanitario del fabricante y del ente regulador nacional.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **COMPRAVENTA**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Teniendo en cuenta que, como se precisó, los **Dermatomos, Cuchillas y Accesorios marca HUMECA®**, amparados bajo el **Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0017400**, solo pueden ser importados, acondicionados y comercializados en el territorio nacional por la empresa **EXEL MEDICAL S.A.S.**, en su calidad de **titular, importador y acondicionador autorizado** conforme a las **Resoluciones No. 2017055200 de 2017, No. 2021057675 de 2021** y su **modificación aprobada por el INVIMA en 2022**, la **cuantificación del valor del contrato** necesariamente se realiza con base en los **precios ofrecidos por dicho proveedor exclusivo**.

Para el análisis de precios de mercado efectuado por la **ESE Hospital Universitario de Santander**, se obtuvo **propuesta económica por parte de la empresa EXEL MEDICAL S.A.S.**, en su calidad de **titular del registro sanitario y único distribuidor autorizado en Colombia** para los productos **HUMECA®**, obteniendo como resultado los valores detallados en el **ANEXO No. 01**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye el **valor de referencia** a tener en cuenta en el proceso de selección.

El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($25.358.603).** Este presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que esté obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($25.358.603),** discriminados de la siguiente manera:

						VALOR DE REFERENCIA ESE HUS REQUERIMIENTO No.724 DE 2025 COTIZACIÓN EXEL MEDICAL S.A.S.			
ÍTEM	ATC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO X CANTIDAD	IVA	VALOR TOTAL
1	FMQ1138	CUCHILLAS PARA DERMATOMO PADGET	• Acero inoxidable • Medidas: 111 x 32.5 x 0.37 mm • Compatible con equipos Padgett modelo C,B,S • Diseño asimétrico • Empacadas individualmente	CAJA X 10	9	$ 2.367.750	$ 21.309.750	$ 4.048.853	$ 25.358.603

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

NOTA 2: Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.02** denominado **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1156 del 18 de septiembre de 2025, por valor de **$25.358.603**

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato tan pronto como se hayan recibido a entera satisfacción del supervisor las cuchillas objeto del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y

constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co

6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 29, numeral 29.2.3 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se deberá realizar mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que nos encontramos ante una situación en la que la necesidad solo puede ser satisfecha por un único proveedor debidamente autorizado.

Tal como se indicó en los apartados anteriores, la adquisición de los productos Dermatomos, Cuchillas y Accesorios marca HUMECA® debe realizarse exclusivamente a través de la empresa EXEL MEDICAL S.A.S., toda vez que, conforme al Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0017400, otorgado mediante Resolución No. 2017055200 del 27 de diciembre de 2017 y posteriormente modificado mediante Resolución No. 2021057675 del 22 de diciembre de 2021 y su modificación aprobada mediante radicado No. 20221267078 del 20 de diciembre de 2022, dicha empresa figura como titular, importador y acondicionador autorizado para el territorio colombiano.

En consecuencia, EXEL MEDICAL S.A.S. ostenta la representación exclusiva en Colombia para la importación, acondicionamiento y comercialización de los dispositivos médicos marca HUMECA®, fabricados por HUMECA B.V. (Países Bajos), lo que implica que ninguna otra empresa o tercero se encuentra legalmente facultado para ofrecer o distribuir estos productos con respaldo del fabricante ni con el amparo del registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.
En concordancia con lo previsto en el citado artículo del Manual de Contratación, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander adelantará el proceso mediante invitación directa a EXEL MEDICAL S.A.S., quien, por ser titular del registro sanitario y único proveedor autorizado, garantiza presentar una oferta técnica y económica ajustada a los requerimientos de la institución, observando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos:** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** el Subgerente de Servicios ambulatorio y apoyo terapéutico de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el profesional que se designe para tal fin; en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) **Amparo de Cumplimiento:**

Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

b) **Amparo calidad del bien:**

El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más.

NOTA 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías.

NOTA 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS

NOTA 3. . La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora.

NOTA 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
Subgerente Servicios Ambulatorios Y Apoyo Terapéutico ESE HUS - V.B. Aspectos Técnicos

CRISTHIAM ALEXIS GONZALEZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario de Farmacia ESE HUS
V.B. Aspectos Técnicos

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)

Elaboro Estudios del Sector. **Erika Julieth Hernández Medina**
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Estudios del sector (Sortesalud)